



**SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.
ACUAVALLE S.A. E.S.P.**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 023-24

CONTRATISTA: SEGURIDAD JANO LTDA
NIT: 822.002.315-6

OBJETO: "PRESTACION SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA PARA PROTECCION DE LAS SEDES Y DE LOS BIENES MUEBLES QUE SE ENCUENTREN EN EL INTERIOR DE ACUAVALLE S.A. E.S.P. EN LOS MUNICIPIOS DE CALI, BUGA, JAMUNDI, FLORIDA Y CENTRO DE CONTROL SARA BRUT EN BOLIVAR (VALLE), Y PROTECCION DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE, ESTACIONES DE BOMBEO, TANQUE DE ALMACENAMIENTO, POZOS DE ACUEDUCTO Y PTAR DE ACUAVALLE S.A. E.S.P. UBICADOS EN JURISDICCION DE LA EMPRESA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA."

VALOR: DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$2.981.168.445,00) M/CTE. INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y/O MUNICIPAL; LEGALES, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS.

PLAZO: EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE NUEVE (09) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO QUE EN NINGÚN CASO PODRÁ SER ANTERIOR AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN. EN TODO CASO EL PLAZO DEL CONTRATO NO PODRÁ SOBREPASAR EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2024.

FECHA: 26 DE FEBRERO DE 2024

Entre los suscritos a saber, **JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON**, mayor de edad, vecino del Municipio de Cali (Valle), identificado con cédula de ciudadanía No.6.319.264 de Guacari (Valle), actuando como Gerente y Representante Legal de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P., ACUAVALLE S.A. E.S.P., empresa de carácter estatal de servicios públicos domiciliarios, identificada con **NIT.890.399.032-8**, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo señalado en el artículo 40 de los estatutos vigentes de la empresa, en concordancia con el Acuerdo No.001 de 2017 (Estatuto de Contratación), acorde con las disposiciones civiles y comerciales aplicables a la materia, y quien para efectos del presente instrumento se denominará ACUAVALLE S.A. E.S.P., por una parte, y por la otra **LUIS FERNANDO SERRANO TASCÓN**, también mayor de edad y de la misma vecindad, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.650.154 expedida en Ginebra - Valle del Cauca, Representante Legal de la empresa **SEGURIDAD JANO LTDA** - Identificada con **NIT: 822.002.315-6**, constituida por Escritura Pública número 5337 del 29 de septiembre de 1998 de la Notaría 1ª de Villavicencio, Registrada en esta Cámara de Comercio bajo el número 15797 del Libro IX del Registro Mercantil el 05 de octubre de 1998, se inscribe: la Constitución de Persona Jurídica Denominada **SEGURIDAD JANO LTDA**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente Contrato de Prestación de Servicios que se rige, en lo general, por las normas de los códigos civil y de comercio y, en lo específico, por las siguientes Cláusulas, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que ACUAVALLE S.A. E.S.P., teniendo en cuenta su naturaleza y misión,


1

al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, debe buscar el cumplimiento de los fines estatales, que garantice la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados y a su vez, de conformidad con el Estatuto de Contratación de la Empresa, toda contratación que celebre la entidad debe obedecer a unos objetivos y propósitos previamente señalados en el objeto a contratar. **2)** Que Que la SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P. ACUAVALLE S.A. E.S.P. acogió los lineamientos del Sistema General de Calidad y del MECI, con el propósito de asegurar el cumplimiento de los objetivos estratégicos de la entidad, los cuales tienen como finalidad garantizar el desarrollo de la misión y la visión de la empresa. **3).**Que Que ACUAVALLE S.A. E.S.P., requiere cumplir con todas las gestiones y actividades especializadas tendientes a disminuir, prevenir o detener perturbaciones o amenazas que afecten o puedan afectar la vida, la integridad personal o el tranquilo ejercicio de legítimos derechos sobre los bienes de ACUAVALLE S.A. E.S.P., por tanto se hace necesario contratar una firma que cuente con personal capacitado, dirigido, compensado y controlado a su cargo, comprometiéndose a prestar el servicio de vigilancia privada en algunas de las sedes de ACUAVALLE S.A. E.S.P., como son en los municipios de Cali, Buga, Jamundí, Florida y Centro de Control Sara Brut en Bolívar (Valle), y con varios puestos de servicio, de acuerdo a los sitios y especificaciones requeridas. **4).** Que ACUAVALLE S.A. E.S.P., cuenta con diferentes sedes en el Departamento del Valle del Cauca, la mayoría de estas instalaciones, por circunstancias de orden público y las constantes acciones de la delincuencia común, requieren del servicio de vigilancia privada como medio de protección para controlar y disminuir los riesgos y vulnerabilidades a las que se ven expuestas. Este servicio de vigilancia es el que se recomienda en los diferentes estudios e inspecciones de seguridad realizados a las instalaciones, elaborados entre otros, por el Departamento Administrativo de Seguridad, la Policía Nacional, y principalmente, por el Departamento de Gestión de Servicios Administrativos de ACUAVALLE S.A E.S.P., por lo anterior, la contratación del servicio de vigilancia privada para algunas sedes de ACUAVALLE S.A E.S.P., surge por la necesidad de brindar protección a los funcionarios, visitantes y bienes de la entidad. **5)** Que la entidad no cuenta con el recurso humano suficiente para hacerse cargo de la seguridad de las instalaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ya que la mayoría del personal adscrito es de tipo administrativo, técnico y operativo para desarrollar actividades inherentes a la misión de la empresa. Así mismo es importante manifestar que dicho servicio de vigilancia y seguridad es de carácter especial dada las características que demanda hoy en día dicho servicio. **6)** Que la futura contratación se imputará con cargo al Presupuesto de Egresos de ACUAVALLE S.A. E.S.P. de la vigencia fiscal 2024. **7)** Que con base en lo expuesto, ACUAVALLE S.A. E.S.P., bajo la modalidad de Solicitud Privada de Varias Ofertas No. **DGSA-011-2024**, adelantó el proceso de selección con el siguiente objeto: "PRESTACION SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA PARA PROTECCION DE LAS SEDES Y DE LOS BIENES MUEBLES QUE SE ENCUENTREN EN EL INTERIOR DE ACUAVALLE S.A. E.S.P. EN LOS MUNICIPIOS DE CALI, BUGA, JAMUNDI, FLORIDA Y CENTRO DE CONTROL SARA BRUT EN BOLIVAR (VALLE), Y PROTECCION DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE, ESTACIONES DE BOMBEO, TANQUE DE ALMACENAMIENTO, POZOS DE ACUEDUCTO Y PTAR DE ACUAVALLE S.A. E.S.P. UBICADOS EN JURISDICCION DE LA EMPRESA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA." **8)** Que el presupuesto oficial para este proceso de contratación es de **DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$2.983.511.659,00)**, incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional, departamental y/o municipal; legales, costos directos e indirectos, con cargo a la vigencia fiscal del año 2024 de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 01-902-202400071 del 19 de enero del año dos mil veinticuatro (2024). **9)** Que mediante solicitud privada de varias ofertas No. DGSA-011-2024, ACUAVALLE S.A. E.S.P., invitó a presentar ofertas a las siguientes empresas: **SEGURIDAD JANO LTDA, SEVIN LTDA, y SEGURIDAD ESTELAR LTDA.** **10)** Que el día 09 de febrero de 2024, a las 10:30 a.m se llevó a cabo diligencia de cierre y así mismo a las 10:35 a.m se realizó la apertura de propuestas del proceso de selección No. DGSA-011-2024, en la cual solo presentó propuesta uno de los tres invitados, por tanto, se procedió a la apertura de la misma, según consta en el acta de cierre y apertura. **11)** Que mediante Memorando 12372024 del 07 de febrero de 2024, el Gerente de la entidad designó el comité evaluador para el proceso de selección mediante Solicitud Privada de

Varias Ofertas-No. DGSA-011-2024. **12)** Que una vez realizada la verificación de los requisitos exigidos en la invitación por parte del comité evaluador, la propuesta presentada por **SEGURIDAD JANO LTDA**, Fue habilitada jurídica, técnica y financiera como consta en el informe consolidado del comité evaluador con fecha de 19 de febrero de 2024. **13)** Que mediante Resolución No. 000033 de veintiséis (26) de febrero de 2024 se adjudicó el proceso de selección de varias ofertas No. DGSA-011-2024 a la Empresa **SEGURIDAD JANO LTDA** - Identificada con NIT: 822.002.315-6 y Representada Legalmente por el señor **LUIS FERNANDO SERRANO TASCÓN**, identificado con la cedula de ciudadanía No.14.650.154 expedida en Ginebra - Valle. **14)** Que, en virtud de lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios que se registrá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. -OBJETO. - EL CONTRATISTA**, se obliga con **ACUAVALLE S.A E.S.P.** a cumplir con el siguiente objeto: PRESTACION SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA PARA PROTECCION DE LAS SEDES Y DE LOS BIENES MUEBLES QUE SE ENCUENTREN EN EL INTERIOR DE ACUAVALLE S.A. E.S.P. EN LOS MUNICIPIOS DE CALI, BUGA, JAMUNDI, FLORIDA Y CENTRO DE CONTROL SARA BRUT EN BOLIVAR (VALLE), Y PROTECCION DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE, ESTACIONES DE BOMBEO, TANQUE DE ALMACENAMIENTO, POZOS DE ACUEDUCTO Y PTAR DE ACUAVALLE S.A. E.S.P. UBICADOS EN JURISDICCION DE LA EMPRESA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA". **SEGUNDA. - A).- ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Para desarrollar el objeto del contrato, el contratista deberá prestar el servicio de vigilancia privada en los siguientes sitios y especificaciones detallados así:

ITEM	MUNICIPIO	No. SERVICIOS	LUGAR	PRESTACION DE SERVICIO	TIPO DOTACION DE ARMA
1	CALI	1	SEDE ADMINISTRATIVA	24 HORAS	ARMA DE FUEGO LETAL
		1	GERENCIA	12 HORAS DIURNAS ESCOLTA CONDUCTOR DE GERENTE	ARMA DE FUEGO LETAL
2	BUGA	1	SEDE ALMACEN GENERAL	24 HORAS	ARMA DE FUEGO LETAL
3	JAMUNDI	1	SEDE ADMINISTRATIVA	12 HORAS (6:00 a.m. a 6:00 p.m.)	ARMA DE FUEGO LETAL
4	FLORIDA	1	SEDE ADMINISTRATIVA	24 HORAS	ARMA DE FUEGO LETAL

ITEM	MUNICIPIO	LUGAR	PRESTACION SERVICIO	TIPO DOTACION DE ARMA
1	BOLIVAR	CENTRO CONTROL SARA BRUT	24 Horas	ARMA DE FUEGO NO LETAL O TRAUMATICA
2	BOLIVAR	REPRESA SARA BRUT	24 Horas	ARMA DE FUEGO LETAL
3	SEVILLA	Planta de Tratamiento y Estación de Bombeo	24 Horas	SIN ARMA
4	VIJES	Estación de Bombeo y Pozo acueducto	24 Horas	ARMA DE FUEGO NO LETAL O TRAUMATICA
5	ZARZAL	Tanque de Almacenamiento	24 Horas	SIN ARMA
6	FLORIDA	Planta de Tratamiento	24 Horas	ARMA DE FUEGO LETAL
7	JAMUNDI	Planta de Tratamiento	24 Horas	ARMA DE FUEGO LETAL
8	JAMUNDI	PLANTA DE TRATAMIENTO RIOCLARO	24 Horas	ARMA DE FUEGO NO LETAL O TRAUMATICA
9	OBANDO	Planta de Tratamiento y Estación de Bombeo	24 Horas	ARMA DE FUEGO LETAL
10	RESTREPO	Planta de Tratamiento	12 Horas (6:00 p.m. a 6:00 a.m.)	SIN ARMA
11	ROLDANILLO	Estación de Bombeo	12 Horas (6:00 p.m. a 6:00 a.m.)	ARMA DE FUEGO LETAL
12	ARGELIA	Planta de Tratamiento	Jornada Nocturna de 8 Horas (10:00 p.m. a 6:00 a.m.)	SIN ARMA
13	EL AGUILA	Planta de Tratamiento	Jornada Nocturna de 8 Horas (10:00 p.m. a 6:00 a.m.)	SIN ARMA
14	EL CAIRO	Planta de Tratamiento	Jornada Nocturna de 8 Horas (10:00 p.m. a 6:00 a.m.)	SIN ARMA
15	GINEBRA	Planta de Tratamiento	Jornada Nocturna de 8 Horas (10:00 p.m. a 6:00 a.m.)	ARMA DE FUEGO LETAL
16	ULLOA	Planta de Tratamiento	Jornada Nocturna de 8 Horas (10:00 p.m. a 6:00 a.m.)	SIN ARMA
17	LA UNION	Pozo acueducto	24 horas	SIN ARMA
18	LA VICTORIA	Pozo acueducto	24 horas	ARMA DE FUEGO NO LETAL O TRAUMATICA
19	ROLDANILLO	Pozo acueducto	24 horas	ARMA DE FUEGO NO LETAL O TRAUMATICA
20	TORO	Pozo acueducto	24 horas	SIN ARMA
21	JAMUNDI	Estación de bombeo (Las Flores)	24 horas	ARMA DE FUEGO LETAL
22	JAMUNDI	Estación de bombeo (Gaitán)	24 horas	ARMA DE FUEGO LETAL
23	SONSO	PTAR	24 horas	ARMA DE FUEGO NO LETAL O TRAUMATICA
24	SANTA ELENA	Planta de Tratamiento	24 horas	ARMA DE FUEGO NO LETAL O TRAUMATICA

NOTA: En virtud de lo anterior, se tiene como soporte concepto de seguridad respecto a los puestos operativos donde ACUAVALLE requiere servicios de vigilancia y seguridad privada, y se realizó revisión del análisis de riesgo de cada uno de los puestos que presentan vulnerabilidad por el porte de arma de fuego letal, se mitiga el riesgo según concepto técnico sustentado en las amenazas, vulnerabilidades, riesgos y fortalezas. En primera instancia y de acuerdo a la influencia que tienen los grupos residuales denominados disidencias de las FARC, los cuales ejercen control sobre esta área, se puede enfatizar que al tener un guarda de seguridad con arma de fuego letal, se genera una brecha de seguridad y hace atractiva la presencia de alguna comisión de la FARC, con el fin de perpetrar el hurto del arma de fuego y propiciar algún daño a las instalaciones, además la lejanía de las instalaciones de los centros poblados o cabeceras municipales dificulta el apoyo inmediato de la fuerza pública, en ese orden de ideas la recomendación es que el guarda de seguridad no porte ninguna clase de arma, los puestos que tiene esta amenaza son: 1).- Planta de tratamiento y Estación de bombeo de Sevilla (V). 2).- Planta de tratamiento de Argelia (V). 3).- Planta de tratamiento de El Águila (V). 4).- Planta de tratamiento de El Cairo (V).

En segunda instancia se presenta otro grupo de puestos que por su extensa distancia con las cabeceras municipales dificulta un apoyo inmediato de la fuerza pública ante un incidente de seguridad, se tiene como atenuante que en el sector solo operan pequeñas estructuras de delincuencia, el cual se dedican más que todo al hurto de elementos de menor cuantía, por lo cual la recomendación es que el guarda de seguridad porte arma de fuego no letal, en su defecto puede ser arma traumática, de acuerdo al análisis de riesgo efectuado al puesto y su entorno forman parte

los siguientes puestos: 1).- Centro de control S.A.R.A.B.R.U.T. Bolívar (V). 2).- Estación de bombeo y pozo de VIJES (V). 3).- Pozo acueducto Dominga Pozo acueducto Guayabal de Roldanillo (V). 4).- P.T.A.R. de Sonso (V). 5).- Pozo acueducto de La Victoria (V).

En tercer lugar existe otro grupo de puestos que por influencia de las BACRIM en el lugar, los cuales tienen un modus operandi de actuar en grupo, para cometer actividades delincuenciales, se evidencia claramente que existe una fuerza inferior de un solo guarda ante la amenaza de la presencia de varios delincuentes en el puesto y con el agravante del distanciamiento que existe con los pueblos, se dificulta el apoyo oportuno de la fuerza pública, la recomendación es que el guarda de seguridad no porte ninguna clase de arma en los siguientes puestos: 1).- Tanque de almacenamiento de Zarzal (V). 2).- Planta de tratamiento de Ulloa (V). 3).- Pozo acueducto de La Unión (V). 4).- Pozo acueducto de Toro (V).

Por último existe un puesto que por su proximidad con la vía intermunicipal genera una expectativa que hace atractivo el hurto del arma de fuego, debido a que no es un secreto la difusión que el guarda de seguridad porta arma de fuego, esto genera una brecha de seguridad que puede llegar a desencadenar una agresión para poder hurtar el arma fuego poniendo en riesgo la integridad del guarda y la seguridad del puesto, la recomendación es que no se porte ninguna clase de arma: 1).- Planta de tratamiento de Restrepo (V).

El concepto dado tiene como fin tener en cuenta las contrataciones del servicio de vigilancia y seguridad privada para no contemplar en los puestos relacionados el uso de armamento para una efectiva operación, minimizando riesgos y apoyando la labor.

PARAGRAFO PRIMERO: CONDICIONES TECNICAS

PUESTOS DE SERVICIO REQUERIDOS.

EN LAS SEDES DE ACUAVALLE:

- CALI: 1 puesto de servicio por 24 horas.
- CALI: 1 puesto de servicio por 12 horas diurnas de lunes a domingo incluido festivos (con arma)
- BUGA: 1 puesto de servicio por 24 horas.
- FLORIDA: 1 puesto de servicio por 24 horas.
- JAMUNDI: 1 puesto de servicio por 12 horas: De 6:00 a.m. a 6:00 p.m., en la Oficina de Acuavalle Jamundí, se exceptúan Domingos y Festivos en esta sede.

➤ SEDES.

CALI: Avenida 5 Norte No. 23AN-41 Barrio Versalles.

BUGA: Carrera 18 No. 17A-49 Barrio La Concordia.

JAMUNDI: Carrera 12 No. 9-32 Barrio Ampudia (Oficina).

FLORIDA: Carrera 19 No. 8-30 Florida (Valle).

EN LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO, ESTACIONES DE BOMBEO, TANQUE DE ALMACENAMIENTO, POZOS DE ACUEDUCTO, PTAR Y CENTRO DE CONTROL Y REPRESA SARA BRUT DE ACUAVALLE:

- a) **SERVICIO POR 24 HORAS:** Los sitios donde se presta este servicio son: FLORIDA, JAMUNDI, LA CUMBRE, LA UNION, LA VICTORIA, OBANDO, ROLDANILLO, SANTA ELENA, SEVILLA, SONSO, TORO, VIJES, ZARZAL y BOLILVAR (CENTRO DE CONTROL Y REPRESA SARA BRUT): Un (1) puesto de servicio para cada municipio y sitio establecido por 24 horas.

Para el caso de JAMUNDI, se requiere un (1) puesto de servicio por 24 horas, en cada uno de los siguientes sitios: Planta de tratamiento, Planta de tratamiento Rio Claro, Estación de Bombeo Las Flores y Estación de Bombeo Gaitán.

Para el servicio a prestar en el Municipio de Bolívar, se deberá incluir por separado en la propuesta dos (2) revistas diarias, en horario diurno, al tanque de quiebre, localizado a 3.5 kilómetros del centro de control. Su empresa deberá proveer los medios logísticos necesarios para el control de la ejecución de dichas revistas.

- b) **SERVICIO POR 12 HORAS:** Los sitios donde se presta este servicio son: ROLDANILLO y RESTREPO: Un (1) puesto de servicio para cada municipio y sitio establecido por 12 horas de las 6:00 p.m. a las 6:00 a.m.
- c) **SERVICIO POR 8 HORAS:** Los sitios donde se presta este servicio son: ARGELIA, EL AGUILA, EL CAIRO, GINEBRA y ULLOA: Un (1) puesto de servicio para cada municipio en las Plantas de tratamiento jornada nocturna por 8 horas de las 10:00 p.m. a 6:00 a.m.

En general, los servicios serán prestados, durante toda la semana incluyendo los días festivos y feriados.

Debe tenerse en cuenta que, para todos los puestos, el servicio incluye días festivos y feriados. Así mismo todos los servicios deben incluir equipo de comunicación en buen estado y perfecto funcionamiento, y en algunos servicios deben tener arma de dotación.

Su empresa deberá estar en capacidad de suministrar personal adicional capacitado cuando la empresa lo requiera.

Todo el personal designado por su empresa para ejecutar los servicios ofrecidos deberá estar debidamente afiliado a las entidades promotoras de salud, riesgos profesionales, fondos de pensiones y contará con la dotación y elementos de seguridad adecuados al trabajo desempeñado.

- Los lugares de las Plantas de tratamiento, estaciones de bombeo, tanque de almacenamiento, pozos de acueducto y PTAR de ACUAVALLE, se encuentran relacionados en el alcance del objeto del presente documento.

El Departamento de Gestión Servicios Administrativos, es el responsable de la identificación y especificación de las características técnicas requeridas para la ejecución del contrato.

ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR EL PERSONAL DE VIGILANCIA:



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 023-24
SEGURIDAD JANO LTDA**

El personal de vigilancia designado por su empresa para dar cumplimiento al objeto del contrato que se llegare a suscribir, deberá cumplir, entre otras, con las siguientes actividades:

- a. Controlar la entrada y salida de funcionarios y visitantes, utilizando el detector de metales.
- b. Revisar bolsos, paquetes etc., tanto entrante como saliente a funcionarios y visitantes sin ninguna excepción.
- c. Controlar el ingreso del parque automotor, inspeccionarlo y revisarlo, sin excepción.
- d. Informar cualquier hecho anómalo de inmediato.
- e. Evitar la entrada de vendedores, a excepción de los autorizados.
- f. Atender las instrucciones de la Subgerencia Administrativa Financiera de ACUAVALLE S.A. E.S.P.
- g. Inspeccionar constantemente las cámaras de seguridad y contar de manera permanente con personal armado, cuando el servicio así lo amerite.
- h. Radicar y efectuar anotaciones en los libros asignados para tal efecto.
- i. Verificar y registrar la asistencia del personal autorizado para laborar los fines de semana.
- j. Las demás que le sean encomendadas por el Subgerente Administrativo Financiero de ACUAVALLE S.A. E.S.P. y/o el Supervisor del contrato.
- k. Todas las demás derivadas de la naturaleza del contrato.

TERCERA. -OBLIGACIONES DE LAS PARTES - I DEL CONTRATISTA: Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se compromete a: 1) Cumplir con el objeto del contrato en los términos descritos y la oferta presentada por el Contratista. 2. El Contratista actuará con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones. 3. El Contratista suministrará servicio de vigilantes uniformados quienes estarán dotados de armas, bastón de mando, equipos de comunicación, detector manual de metales, pito y linterna. 4. Responder por los bienes y elementos de ACUAVALLE S.A. E.S.P. que se encuentren bajo su responsabilidad. 5. Para la efectiva prestación del servicio el Contratista deberá designar coordinadores y/o supervisores quienes serán los encargados de diligenciar y llevar un control permanente de la prestación del servicio y recopilar las observaciones y/o sugerencias presentadas por los clientes de ACUAVALLE S.A. E.S.P., además llevarán un control permanente de las novedades de los puestos y condición de los vigilantes, y un formato en el cual se llevará el control de los inventarios que se manejan en cada puesto de vigilancia. 6. Suministrar los formatos sobre los cuales se llevarán los controles antes mencionados. 7. Anotar en el libro de registro de vigilancia o minuta diaria, todos los eventos de importancia que ocurran durante la ejecución del contrato. 8. Informar a ACUAVALLE S.A. E.S.P., de cualquier imprevisto o impedimento que perturbe la realización de la prestación del servicio o el cumplimiento del contrato; 9. Todo el personal designado por el Contratista para dar cumplimiento al contrato, deberá estar debidamente afiliado a las entidades promotoras de salud, riesgos profesionales, fondos de pensiones, seguro colectivo de vida y contar con la dotación y elementos de seguridad adecuados al trabajo desempeñado. 10. Asumir bajo su absoluta responsabilidad laboral, la totalidad de la carga salarial y prestacional del personal que se designe para la prestación del servicio objeto del contrato, en caso de accidentes de trabajo correrán por su cuenta y riesgo todos los pagos e indemnizaciones a que haya lugar, quedando exonerada ACUAVALLE S.A. E.S.P., por todo concepto en tal sentido. 11. Pagar oportunamente al personal contratado los salarios, prestaciones sociales y parafiscales conforme a las leyes vigentes y afiliarlos al sistema integral de seguridad social y riesgos profesionales. 12. Prestar el servicio con personal debidamente seleccionado, acreditado y capacitado en el manejo de armas, equipos contra incendio, radios de comunicación, primeros auxilios, seguridad personal, relaciones humanas, procedimientos de vigilancia y características de cada puesto de trabajo. 13. Uniformar adecuadamente al personal de vigilancia de acuerdo con normas legales vigentes para la prestación del servicio. 14. Supervisar en forma permanente la prestación del servicio en cada uno de los puestos de servicio contratados, al menos una (1) ronda en el día y una (1) ronda en la noche, garantizando controles tecnológicos que permitan el monitoreo permanente del servicio. 15. Asignar los vehículos y equipos técnicos requeridos para las actividades de supervisión, seguimiento y control de la prestación del servicio. 16. Cada puesto de vigilancia, y los respectivos,

[Handwritten signature]

supervisores, deberá contar como mínimo con un radio punto a punto con frecuencia y licencia de la autoridad competente. 16. Proveer para su identificación al personal del servicio de vigilancia y seguridad privada, de una credencial expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de conformidad con lo establecido en la Resolución 00510 de 2004. 17. El Contratista deberá estar en capacidad de suministrar personal adicional capacitado cuando ACUAVALLE S.A. E.S.P. lo requiera. 18. En la Sede Cali (Valle), se requiere que el vigilante se encuentre ubicado en el área de la recepción de ACUAVALLE S.A. E.S.P., el cual deberá llevar el control de todo el personal que ingrese a ACUAVALLE S.A. E.S.P., en las respectivas planillas. 19. En la sede Buga (Valle), el puesto de servicio se requiere con hombre armado. 20. El servicio que se presta en el municipio de Bolívar (Valle), incluye la supervisión motorizada con dos (2) visitas diarias, en horario diurno, al tanque de quiebre, localizado a 3.5 kilómetros del Centro de Control Sara Brut. 21. En general, los servicios serán prestados, durante toda la semana incluyendo los días festivos y feriados. 22. ACUAVALLE S.A. E.S.P., podrá coordinar, reubicar y reemplazar los servicios estipulados, sin modificar el presente contrato, en cuanto a jornadas y ubicación siempre y cuando estos cambios no involucren incrementos en el valor del servicio. 23. Abstenerse de subcontratar o encargar a terceros total o parcialmente los servicios contratados, lo mismo que abstenerse de ceder en todo o en parte el contrato, sin el previo consentimiento escrito de ACUAVALLE S.A. E.S.P. 24. Adquirir a su costa los materiales y herramientas necesarias para el desarrollo de la prestación del servicio. 25. Acatar las indicaciones que imparta el Supervisor del contrato durante el desarrollo de este. 26. En el caso específico de trabajo en manipulación de armas, el contratista deberá mostrar las certificaciones en capacitación mínima de este servicio, expedida por el Ministerio de Defensa o por la entidad o profesional avalada por ésta. 27. En el evento en que cualquiera de las personas señaladas no cumpla los requisitos mínimos exigidos o no reúna la documentación requerida, el contratista deberá sustituir la persona propuesta dentro de las doce (12) horas siguientes. 28. Responder cuando por causas imputables al contratista, se produzca la pérdida, sustracción o daño de los bienes de propiedad del mismo, ocurridos dentro de las áreas sometidas al servicio a la negociación, y/o por los daños y perjuicios que el personal a su cargo ocasione a las instalaciones de la Entidad o a terceros durante el desarrollo de la ejecución de la negociación. Responderá también por los perjuicios que ocasione por disposición inadecuada de elementos, equipos o por cualquier acción u omisión que le sea imputable. 29. Atender en forma inmediata las observaciones y solicitudes del supervisor del contrato, con el fin de garantizar el cumplimiento de las especificaciones, los controles de calidad, los plazos, la calidad de los servicios adquiridos y en general, todas las observaciones y requerimientos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 30. Reportar todo cambio de personal que pretende efectuar durante la ejecución del contrato, previo visto bueno del supervisor del contrato, allegando los documentos mínimos requeridos de acuerdo con el perfil a que corresponda. 31. Exigir al personal con el que se prestará el servicio, el debido respeto a los funcionarios y visitantes de la Entidad.

1.1.1. REQUISITOS MÍNIMOS DEL PERSONAL DE VIGILANCIA:

- Los SUPERVISORES que sean designados por su empresa, para la supervisión del servicio en ACUAVALLE S.A. E.S.P., deberán tener como mínimo:
 - a. Hoja de Vida
 - b. Técnico/Tecnólogo y/o profesional
 - c. Curso vigente de reentrenamiento como supervisor
 - d. Anexar copia simple de la Credencial expedida por la Empresa que lo acredite como supervisor
 - e. Experiencia de dos (2) años o más en el cargo
 - f. Ausencia de antecedentes penales y disciplinarios, los cuales deben acreditar con copia del certificado judicial vigente y original vigente del certificado de carencia de antecedentes expedido por la procuraduría general.
 - g. Acreditar ultima planilla de pago de Seguridad Social

- Las personas que desempeñarán la función de VIGILANTES, asignadas por su empresa para la prestación del servicio en ACUAVALLE S.A. E.S.P., deberán tener como mínimo:
 - a. Grado de Bachiller.
 - b. Cuento con estado militar definido (para el caso de los puestos donde se requieran hombres).
 - c. Nivel tres (3) de capacitación. Reentrenamiento de vigilancia y seguridad privada y especialización en entidades oficiales.
 - d. Capacitación de entidad competente correspondiente a los cursos de introducción y básico.
 - e. Ausencia de antecedentes disciplinarios y penales, los cuales deben acreditar con copia del certificado judicial vigente y original vigente del certificado de carencia de antecedentes, expedido por la Procuraduría General.

NOTA: Del personal de Vigilancia, no se exige las hojas de vida al momento de presentación de su ofrecimiento; no obstante, estas deberán presentarse al momento de suscribir el acta de inicio del contrato. El Supervisor del contrato designado por ACUAVALLE S.A. E.S.P. verificará el cumplimiento de lo exigido.

ACUAVALLE S.A. E.S.P. se reserva el derecho de solicitar el cambio de personal, en el evento que se compruebe que no reúne los requisitos enunciados anteriormente, o que cumpliéndolos dé muestra de indisciplina o incapacidad para el desempeño de su labor.

Para la oficina principal de ACUAVALLE, se acepta personal de vigilancia de género femenino.

1.4.2 CONDICIONES Y CAUSAS QUE AFECTAN LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO:

Se entiende como condiciones y causas que afectan la ejecución del servicio, las siguientes:

- 1.** En relación a las obligaciones referentes al personal mínimo requerido en los turnos y sitios establecidos para la prestación del servicio.

Se produce la afectación cuando el personal mínimo requerido no se presenta en el turno y sitio de trabajo solicitado, bajo las siguientes condiciones y causas:

- 1.1. No se presenta el personal mínimo requerido en los sitios de trabajo.
- 1.2. No se procede al reemplazo inmediato del personal asignado de manera oportuna.
- 2.** En relación a las obligaciones referentes a las fechas de entrega, calidad y cantidad de equipos acordados.
 - 2.1. No se efectúa la entrega de equipos en la fecha acordada.
 - 2.2. Cuando la entrega del equipo no corresponde con las cantidades requeridas.
 - 2.3. Cuando los equipos entregados no corresponden a las calidades requeridas, según acta firmada por el supervisor designado.
- 3.** En relación a las obligaciones referentes a los eventos de responsabilidad y cuidado sobre los bienes y/o personas.
 - 3.1. Cuando produce daño o pérdida en bienes entregados por ACUAVALLE S.A. E.S.P., durante la prestación del servicio.
- 4.** El personal a cargo del contratista produce daño a las personas (funcionarios y visitantes) y daño o pérdida sobre los bienes que se encuentren en las instalaciones de ACUAVALLE S.A.

E.S.P., en relación a las obligaciones referentes al cumplimiento de las normas de seguridad industrial y salud ocupacional.

- 4.1. El incumplimiento y/o vulneración de las normas de seguridad industrial.
- 4.2. El incumplimiento y/o vulneración de normas de salud ocupacional.

1.4.3 PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO EN LA EJECUCIÓN DE LA NEGOCIACIÓN:

Frente a las causas anteriores el procedimiento es el siguiente:

1. Se harán llamados de atención escritos por parte del supervisor del presente contrato, los cuales contendrán el detalle de la no conformidad del servicio prestado, así como también el compromiso de solución de inmediata de parte del personal operativo del contratista, los cuales serán informados al supervisor de operaciones de la empresa contratista.
2. El supervisor del presente contrato y el supervisor de operaciones del contratista, registran en el acta de la respectiva reunión mensual, la evaluación del cumplimiento de la prestación de servicio, teniendo en cuenta los aspectos señalados previamente, los cuales, serán consignados de forma detallada y se verificará que se cumplieron los compromisos adquiridos con relación a los llamados de atención escritos.

Sí se evidencia el incumplimiento reiterativo en lo concerniente a plazos y compromisos pactados en las actas señaladas anteriormente, en más de cinco (05) eventos, puede derivar el incumplimiento total de la operación. Para lo cual el supervisor del presente contrato informará al contratista y a la aseguradora de manera inmediata cuando se cumplan los cinco eventos mencionadas en el numeral anterior, para que se aplique lo referente a las garantías previo agotamiento del debido proceso administrativo.

En caso de declaratoria de incumplimiento, el servicio no se suspenderá de manera inmediata, dada la imposibilidad de que se interrumpa la prestación del servicio negociado, razón por la cual el contratista incumplido seguirá prestando el servicio conforme a las condiciones pactadas hasta tanto se de aplicación a sus procedimientos o hasta cuando la Entidad pueda iniciar un nuevo proceso hasta lograr el cierre de una nueva negociación y el inicio de la prestación del servicio.

OBLIGACIONES DE ACUAVALLE S.A. E.S.P.: Serán obligaciones a cargo de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** las siguientes: **a)** Efectuar los pagos de acuerdo a lo establecido en el presente análisis de justificación y conveniencia **b)** Prestar la asesoría que sea necesaria para el cumplimiento de las actividades objeto contrato. **c)** Facilitar insumos necesarios para la buena ejecución del contrato. **d)** Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. **CUARTA. -VALOR:** para todos los efectos el valor del contrato es la suma de **DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$2.981.168.445,00) M/CTE.. INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y/O MUNICIPAL; LEGALES, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS. QUINTA. -FORMA DE PAGO:** ACUAVALLE S.A. E.S.P., pagará el valor del contrato mediante la modalidad de mensualidades vencidas por el valor que resulte de la presente negociación. ACUAVALLE S.A. E.S.P. efectuará los pagos por los servicios prestados en desarrollo del contrato derivado de la presente solicitud de oferta, a más tardar dentro de treinta (30) días siguientes a la fecha de presentación de la factura respectiva previa certificación expedida por el Supervisor del contrato donde conste, entre otros, recibo a satisfacción del servicio y el pago de los aportes a la seguridad social integral a que haya lugar. **SEXTA. -SUJECION DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES**

PRESUPUESTALES: ACUAVALLE S.A. E.S.P. cancelará el valor del presente contrato con cargo al presupuesto de egresos de la vigencia fiscal de 2024, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 01-902-202400071 del 19 de enero del año dos mil veinticuatro (2024). **SEPTIMA. -PLAZO:** el plazo de ejecución del presente contrato será de NUEVE (09) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio que en ningún caso podrá ser anterior al cumplimiento de los requisitos de ejecución. En todo caso el plazo del contrato no podrá sobrepasar el 30 de Noviembre de 2024. **OCTAVA. -LUGAR DE EJECUCIÓN:** La ejecución del contrato de prestación de servicios se ejecutará en los siguientes sitios:

- El servicio de vigilancia privada en las sedes de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ubicadas en los municipios de CALI, BUGA, JAMUNDI y FLORIDA.
- El servicio de vigilancia privada para protección de Equipos Dosificadores en Plantas de Potabilización en los municipios de ARGELIA, EL AGUILA, EL CAIRO, FLORIDA, GINEBRA, JAMUNDI, OBANDO, RESTREPO, SANTA ELENA Y ULLOA, y Equipos Electromecánicos de las Estaciones de Bombeo, Tanque de Almacenamiento, Pozos de Acueducto y PTAR en los municipios de JAMUNDI, LA CUMBRE, LA UNION, LA VICTORIA, ROLDANILLO, SEVILLA, SONSO, TORO, VIJES, ZARZAL y BOLIVAR (Valle) en CENTRO DE CONTROL Y REPRESA SARA BRUT.

NOVENA.-SUPERVISION: La entidad realizará la supervisión del presente contrato por intermedio de la Doctora Diva Liliana Flórez Micolta, Profesional IV Encargada del Departamento de Gestión de Servicios Administrativos o quienes hagan sus veces, quien será responsable de velar por los intereses de la entidad, en procura de que el contratista cumpla con las obligaciones contractuales, vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado y deberá ejercer sus facultades y deberes de conformidad con la ley 1474 del 2011 y el Manual vigente de Supervisión e Interventoría de la Entidad. De conformidad con las normas legales sobre la materia, quien tendrán como funciones: **a)** Vigilar que EL CONTRATISTA dé cumplimiento al presente contrato, realizando las prestaciones de acuerdo a las especificaciones y condiciones pactadas; **b)** Ordenar por escrito las modificaciones que considere necesarias; **c)** Recibir los servicios conforme a lo especificado; **d)** Verificar el cumplimiento del pago de los aportes en salud y pensión por parte del CONTRATISTA. e) Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de su gestión. **PARAGRAFO:** El hecho de ACUAVALLE S.A. E.S.P. reservarse el derecho de ejercer una supervisión no significa que EL CONTRATISTA pierda su autonomía en la dirección y ejecución de las actividades a realizar en virtud del presente contrato. **DECIMA. -GARANTIA UNICA:** EL CONTRATISTA constituirá en favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P. NIT.890.399.032-8 con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, **GARANTIA UNICA A FAVOR DE EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS** que ampare los siguientes riesgos. **a) CUMPLIMIENTO:** De todas y cada una de las obligaciones que del negocio por el veinte por ciento (20%) de su valor y con una vigencia desde la suscripción del contrato y por el término del mismo y cuatro (4) meses más. **b) PAGO DE SALARIOS, INDEMNIZACIONES Y PRESTACIONES SOCIALES:** Que garantice el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el oferente emplee en la ejecución del negocio ofrecido, por el diez por ciento (10%) del valor del mismo y con una duración igual al negocio y tres (3) años más. **c) CALIDAD DEL SERVICIO:** Que garantice que los servicios cumplan con la calidad pactada y que se sean aptos para el servicio que fueron adquiridos, por el veinte (20%) del valor del contrato, con una vigencia desde la suscripción del contrato y por el término del mismo y seis (6) meses más. **d) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la empresa ACUAVALLE S.A. E.S.P. con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, con una cuantía de 2.000 SMLMV. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato. Además de la póliza anteriormente descrita, el Contratista, durante la vigencia del contrato presentará Póliza General de Responsabilidad Civil Extracontractual vigente, exigida por un monto mínimo de dos mil (2.000)

SMLMV, que ampare los siguientes riesgos: Uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada, exigida por la superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento conforme a lo previsto en el artículo 11 del Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada Decreto 356 de 1994. Esta póliza es diferente a la que se refiere para la ejecución del contrato. Dicha póliza debe venir acompañada de una carta de compromiso mediante la cual se manifieste de manera expresa que, de salir adjudicatario del contrato, realizará una ampliación de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual a DOS MIL (2.000) SMLMV, la cual deberá ser presentada con las pólizas del contrato. Así mismo el contratista podrá aportar las pólizas que a la fecha tiene suscrita con compañías de seguros legalmente constituidas en el país, con amparos y cubrimientos de los siguientes riesgos: A) Predios, labores y operaciones; B) Errores de Puntería; C) Uso de Armas de Fuego; D) Bienes bajo Cuidado, Tenencia y Control; E) Hurto. **DECIMA PRIMERA. -MULTAS:** a) En los eventos de mora o incumplimiento de las obligaciones contraídas, ACUAVALLE S.A. E.S.P. tendrá la facultad de imponer al CONTRATISTA multas sucesivas equivalentes al Quince por ciento (15%) del valor del contrato, siempre que ello no se deba a fuerza mayor o caso fortuito. Los actos administrativos que las impongan prestarán mérito ejecutivo cuando se encuentren en firme en virtud del presente contrato, ACUAVALLE S.A. E.S.P. adelantará las gestiones necesarias para su reconocimiento y cobro. b) Para la constitución en mora del CONTRATISTA no es necesario que medie pronunciamiento judicial al respecto, según lo autoriza expresamente al artículo 36 numeral 36.1 de la Ley 142 de 1994. c) EL CONTRATISTA autoriza a ACUAVALLE S.A. E.S.P. A descontar el valor de las multas liquidadas, de las sumas que se le adeuden. **DECIMA SEGUNDA. -CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento del CONTRATISTA de cualquiera de sus obligaciones legales o contractuales, que afecte de manera grave el cumplimiento del contrato, ACUAVALLE S.A. E.S.P., podrá exigirle el pago, a título de cláusula penal, de una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, para lo cual prestará mérito ejecutivo el acto administrativo motivado que declare tal incumplimiento. **DECIMA TERCERA. -INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo juramento. Que no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad legal para comprometerse en este contrato. El juramento se entiendo prestado con la firma del presente contrato. **DECIMA CUARTA. -INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA en su calidad de contratista independiente actúa con plena autonomía técnica y administrativa, asumiendo todos los riesgos y realizando los trabajos con sus propios medios, entendiéndose que no existe ninguna relación laboral entre EL CONTRATISTA y ACUAVALLE S.A. E.S.P., en consecuencia EL CONTRATISTA no podrá reclamar prestación social alguna a ACUAVALLE S.A. E.S.P. **DECIMA QUINTA. - TERMINACION DEL CONTRATO:** Las partes podrán dar por terminado el presente contrato anticipadamente por ocurrencia de una cualquiera de las siguientes causales: a) Mutuo acuerdo de las partes durante su vigencia inicial o cualquiera de sus prorrogas, dando aviso por escrito a la otra parte con una anticipación de un (1) mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 1602 del Código Civil. b) Disolución de cualquiera de los contratantes o pronunciamiento de autoridad que les impida cumplir el contrato. c) Fuerza mayor o caso fortuito, en los términos de la Ley 95 de 1890. d) Falsedad de cualquier documento aportado para la celebración de este contrato. e) por el incumplimiento total o parcial de alguna de las obligaciones a cargo del contratista. **DECIMA SEXTA. -RESOLUCION DEL CONTRATO:** ACUAVALLE S.A. E.S.P. podrá dar por resuelto unilateralmente este contrato en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Suspensión total o parcial de los trabajos sin justa causa. b) Ejecución de los trabajos sin sujeción a las especificaciones pactadas y luego de haber solicitado al CONTRATISTA enmendar o reiniciar los trabajos; c) Incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones que con este contrato asume EL CONTRATISTA. d) Las demás establecidas en la Ley. **PARAGRAFO I:** En caso de terminación por estas causas ACUAVALLE S.A. E.S.P. estará únicamente obligada a pagar al CONTRATISTA los servicios prestados hasta ese momento, siempre y cuando que estos estén ceñidos a las especificaciones pactadas. En tal evento y por dicha razón ninguna otra contraprestación deberá ACUAVALLE S.A. E.S.P. al CONTRATISTA. **PARAGRAFO II:** Para dar aplicación a esta determinación, ACUAVALLE S.A. E.S.P. requerirá previamente al CONTRATISTA para que ejerza su derecho de defensa en los términos del artículo 29 de la Constitución Política. **DECIMA SEPTIMA. -12**

PROHIBICIÓN DE CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a terceros, salvo que medie autorización previa, expresa y escrita por parte de la Subgerente Administrativa y Financiera de ACUAVALLE S.A. E.S. P. **DECIMA OCTAVA.-DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Complementa y hace parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a)** la propuesta presentada por la firma contratista; **b)** Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante legal de la firma Contratista; **c)** fotocopia de la Tarjeta Profesional/Licencia de funcionamiento; **d)** Formulario único de hoja de vida de persona natural y certificado de bienes y rentas, Fotocopia del RUT; **e)** Antecedentes judiciales, fiscales, disciplinarios y de multas; **f)** Los informes presentados por el CONTRATISTA a ACUAVALLE S.A. E.S.P.; **g)** Las actas y demás documentos suscritos entre las partes; **h)** La solicitud Privada de una sola oferta No. DGSA-011-2024; **i)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal 01-902-202400071 del 19 de enero del año dos mil veinticuatro (2024). **j)** Las Pólizas de que trata la Cláusula Décima del presente contrato. **DECIMA NOVENA. -MODIFICACIONES O ADICIONES:** Cuando haya necesidad de introducir modificaciones al presente contrato las partes suscribirán un otro si o contrato adicional, que contendrá las modificaciones o adiciones que las mismas convengan y serán parte de éste sin requerir de nuevas aprobaciones o autorizaciones adicionales. En caso de mayor valor este no puede exceder del 50% de lo estipulado en el presente contrato. **VIGESIMA. -AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** EL CONTRATISTA deberá acreditar ante ACUAVALLE S.A. E.S.P., en el momento de la firma del presente contrato y durante todo el término de su ejecución el cumplimiento con el pago por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, lo cual será verificado por el SUPERVISOR o supervisor del contrato. El incumplimiento de esta obligación será causal de imposición de multas por parte del Ministerio de Protección Social o la Superintendencia Nacional de Salud, conforme lo prevé el Art.5 de la Ley 828 de 2003. **VIGÉSIMA PRIMERA. -LIQUIDACION:** Dentro de los cuatro (4) meses, siguientes a la terminación del presente contrato, las partes, de mutuo acuerdo, liquidarán el mismo teniendo en cuenta los siguientes documentos: a) Copia del contrato, sus modificaciones y adiciones. b) Copias de las actas que hagan parte del presente contrato, c) Copia de los informes presentados por EL CONTRATISTA y los preparados por el Interventor del contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA. -SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución y liquidación, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente del contrato. **VIGESIMA TERCERA. -IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:** Estarán a cargo exclusivo del CONTRATISTA, todos los impuestos, tasas y contribuciones de índole legal que existan al momento de la ejecución y/o liquidación del presente contrato. **VIGESIMA CUARTA.-PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona una vez suscrito por las partes, y para el inicio de su ejecución se requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos: **a)** Elaboración del Registro Presupuestal correspondiente; **b)** Constitución de Garantía Única de cumplimiento y su posterior aprobación por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.SP., si esta se exige para la ejecución del mismo; **c)** EL CONTRATISTA deberá presentar a ACUAVALLE S.A. E.S.P., constancia de afiliación a entidades de seguridad social. **d)** El pago de los demás impuestos y contribuciones a que exista lugar. **VIGESIMA QUINTA. -CONFIDENCIALIDAD:** Al ejecutar el objeto del contrato, EL CONTRATISTA accede a información de ACUAVALLE S.A. E.S.P., que es de naturaleza estrictamente confidencial, EL CONTRATISTA se obliga a mantener dicha confidencialidad y evitar su difusión a terceras personas. EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a ACUAVALLE S.A. ES P. los perjuicios que le ocasione el incumplimiento de lo pactado en esta cláusula. EL CONTRATISTA se obliga hacer extensiva esta obligación a las personas que designe para la ejecución del contrato. **VIGÉSIMA SEXTA. -INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA mantendrá indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P., contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA o por su personal asociado, de sus subcontratistas o de sus proveedores, durante la ejecución del objeto y obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato. En caso¹³

de que se formule reclamo, demanda o CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS acción legal contra ACUAVALLE S.A. E.S.P. por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P., y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. ACUAVALLE S.A. E.S.P., a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a ACUAVALLE S.A. E.S.P., sin que la responsabilidad del CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que ACUAVALLE S.A. E.S.P., en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, ACUAVALLE S.A. E.S.P., tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal. EL CONTRATISTA será responsable ante ACUAVALLE S.A. E.S.P. por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ya sea por su culpa o por su personal asociado, de sus subcontratistas o de sus proveedores, y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de ACUAVALLE S.A. E.S.P. Así mismo, EL CONTRATISTA se obliga con ACUAVALLE S.A. a responder por los perjuicios o faltas que afecten el normal desarrollo de las actividades de ACUAVALLE S.A. E.S.P. y que provengan de faltas cometidas por sus asociados y dependientes, durante la vigencia del contrato. **VIGÉSIMA SEPTIMA. - DOMICILIO Y DIRECCIONES:** Para todos los efectos legales a que haya lugar en desarrollo y cumplimiento de este contrato, las partes convienen como domicilio el municipio de Santiago de Cali Valle, igualmente acuerdan que para citaciones, requerimientos y demás formas de comunicación entre las partes las direcciones serán las siguientes: ACUAVALLE S.A. E.S.P.: Avenida 5 Norte # 23 AN 41, teléfono 6653567, Cali, Valle. EL CONTRATISTA - SEGURIDAD JANO LTDA - identificado con NIT: 822.002.315-6, su domicilio Principal en la Carrera 40A #15 - 05 del Municipio de Villavicencio - Departamento del Meta, teléfono 671 2413, E-mail: seguridadjano@seguridadjano.com, en el evento de cambio de dirección, deben comunicárselo inmediatamente.

Queda expresamente estipulado, que este contrato es el único vigente entre las partes sobre el objeto y demás condiciones que lo integran.

En constancia de lo convenido, se firma este documento en el Municipio de Santiago de Cali- Valle del Cauca, el veintiséis (26) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

ACUAVALLE S.A. E.S.P.,

EL CONTRATISTA,

JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON
Gerente

LUIS FERNANDO SERRANO TASCÓN
C.C.No.14.650.154 de Ginebra - Valle
Representante Legal Empresa
SEGURIDAD JANO LTDA
NIT: 822.002.315-6

Proyectó: Federico Cardona Montes. - Abogado- Dirección Jurídica
Revisó: Dr. Lavrens Eric Mafía Masmela - Director Jurídico (e)